



ACUERDO No. CSJCEA23-110  
25 de octubre de 2023

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 25 de octubre y,

### CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama

Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJVAO23-1501 de 20 de octubre de 2023, solicita a esta Corporación, autorización para contratar en nombre de la nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el arrendamiento de inmueble con destino al funcionamiento del archivo central de la rama judicial.

Que el valor a contratar es de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 376.294.246) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio, DESAJVAO23-1501 de 20 de octubre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Presupuesto
  - Fundamentos
  - Anexos
3. M E M O R A N D O DEAJPLM23-294 de fecha 22 de junio de 2023, que trata asunto sobre Autorización Vigencias Futuras 2024 – 2025 Funcionamiento.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° número 12023 de fecha 31 de marzo de 2023.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

*“... La DESAJ Valledupar, para suplir la necesidad referida pretende celebrar un contrato de arrendamiento, por lo que, en caso de ser obtenida la autorización para contratar, se adelantará proceso a través de la modalidad de selección CONTRATACION DIRECTA teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 (art. 2, numeral 4 literal i). Los fundamentos de adoptar la modalidad de selección antes referida se describen en el numerario 4 del presente documento.*

*En la actualidad la entidad ocupa en arriendo el inmueble ubicado en el Lote 48 Parque Industrial Coral, vía principal aeropuerto del municipio de Valledupar-Cesar, el cual, dentro de las limitaciones de la oferta inmobiliaria del municipio, es el que satisface de mejor forma las necesidades de espacio, almacenamiento y conservación que se requiere para el funcionamiento del archivo central de la Rama Judicial.*

## Acuerdo Hoja No. 3

*Dicho inmueble sigue siendo la mejor opción teniendo en cuenta factor costo – beneficio, ya que cuenta con un área de 1.400 mts<sup>2</sup> distribuidos en dos (2) bodegas sin divisiones interiores para lograr un aprovechamiento total del espacio físico; adicionalmente, ha sido adecuado según las necesidades de almacenamiento y conservación de los documentos allí archivados.*

*Adicionalmente, el propietario ofrece como valor agregado de las bodegas:*

- *Celaduría Privada.*
- *Servicio de Internet.*
- *Fumigación de archivo.*
- *Servicio de transporte de expedientes físicos para custodia y trámites pertinentes de los mismos.*
- *El apoyo de dos (2) personas en función de las labores designadas (oficios varios), los cuales estarían a disposición del empleado que la entidad designe para la supervisión y vigilancia del archivo de la Rama Judicial*

*La estructura se encuentra en condiciones de humedad y temperatura para la buena conservación de los bienes que allí reposan, en concordancia con las disposiciones del Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación, y satisface además los siguientes aspectos:*

### *1. Ubicación.*

- *Características de terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.*
- *Deben estar situados lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.*
- *Prever el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento.*

### *2. Aspectos Estructurales.*

- *Si se utilizan estantería de 2.20 mts de alto, la resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1200 k/mt<sup>2</sup>, cifra que se debe incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño señalado.*
- *Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.*
- *Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignífugas, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación*

### *3. Capacidad de almacenamiento.*

*Los depósitos se dimensionarán teniendo en cuenta:*

- *La manipulación, transporte y seguridad de la documentación.*
- *La adecuación climática a las normas establecidas para la conservación del material documental.*
- *El crecimiento documental de acuerdo con los parámetros archivísticos que establezcan los procesos de retención y valoración documental.*

### *4. Distribución.*

- *Las áreas destinadas para la custodia de la documentación deben contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos.*
- *Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios estarán fuera de las de almacenamiento tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.*
- *Las áreas técnicas tendrán relación con las de depósito, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como las relaciones de éstas con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos”.*

Que mediante Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

*“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:*

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*
- 5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación.*
- 6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”*

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

<b>No. CDP - FECHA</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR A AFECTAR</b>
12023 31/03/2023	583.092.502	\$61.186.056

De igual manera, el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, manifiesta que “...Para la vigencia 2024, se tendrá el valor relacionado a continuación, en virtud a autorización de vigencias futuras otorgado a través de memorando DEAJPLM23-294”.

<b>FECHA MEMORANDO AUTORIZACION VF</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR A AFECTAR</b>
22/06/2023	\$ 3.300.848.790	\$ 315.108.190

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar en nombre de la nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el arrendamiento de inmueble con destino al funcionamiento del archivo central de la rama judicial.

El valor autorizado para contratar es hasta por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 376.294.246) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12023 de fecha 31 de marzo de 2023, por un valor a comprometer y afectar de \$ 61.186.056, y vigencias futuras, por un valor de \$315.108.190.

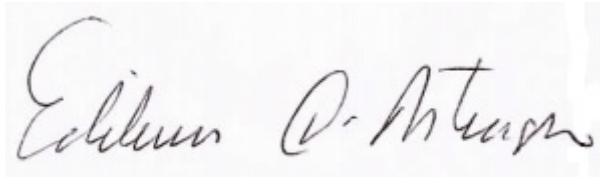
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023



**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ**  
Presidente

Acuerdo Hoja No. 6

JHDSV/jcuc